



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Supervisión
y Gestión del
Servicio Educativo

" Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

22 FEB 2018

San Borja,

OFICIO MULTIPLE N° 022 - 2018-MINEDU/VGMI-DRELM-UGEL 07-ASGESE-GRD

Señor/a

Director/a Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular y Especial, Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva de la Jurisdicción de la UGEL 07.

Presente.-

Asunto : Recomendaciones para implementar acciones que prevengan el Dengue, Chikungunya y Zika desde las Instituciones Educativas.

Referencia : AT2018-EXT-N°14675-Oficio N° 281-2018-DM y GS-DG-DIRIS-LS/MINSA
Convenio N° 459-2017MINEDU-Convenio de Cooperación Técnica entre el
Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación.
Ley N° 29664 – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.
R.M. N° 657-2017 – MINEDU.
Plan Anual de Trabajo 2018 del Área de ASGESE-GRD-UGEL 07.

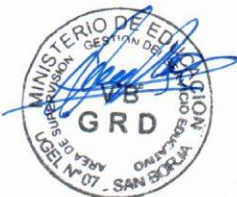
De mi consideración

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlos cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur, viene realizando intervenciones de prevención, protección vigilancia y control del Dengue Chikungunya y Zika; para evitar brotes epidémicos que afecten a la salud de la población de nuestra jurisdicción sanitaria.

Por tal motivo, en el marco del Convenio N° 459-2017-MINEDU-Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, la UGEL 07, difunde las recomendaciones para Implementar Acciones que prevengan el Dengue, Chikungunya y Zika desde las Instituciones Educativas, las cuales está dirigida a Directivos y docentes. (Se adjunta documento).

Sin otro en particular, les reitero las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



JWJC/ASGESE
Esther P/Esp. GRD
21/02/2018. 11:00 a.m.



Jaime Wuilker Jimenez Castillo
Jefe del Área de Supervisión y
Gestión del Servicio Educativo
UGEL N° 07 - SAN BORJA

RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE PREVENGAN EL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA DESDE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

El Dengue, la Chikungunya y el Zika son enfermedades virales transmitidas por el zancudo Aedes Aegypti, el cual se reproduce en agua estancada, por eso es importante almacenar correctamente el agua y eliminar criaderos.

MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS PARA EVITAR LA PRESENCIA Y REPRODUCCIÓN DEL ZANCUDO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

- Coordinar con el Establecimiento de Salud más cercano acciones conjuntas para evitar la presencia de zancudos en la Institución Educativa y Comunidad.
- Realizar campañas de eliminación y destrucción de los depósitos que pueden ser "criaderos" como botellas y floreros, inodoros sin tapa, platillos escurridores de macetas, latas, botellas plásticas, llantas en desuso, y otros objetos inservibles porque acumulan agua, y aunque el volumen sea mínimo el zancudo podría depositar los huevos y reproducirse.
- Desarrollar acciones y/o prácticas saludables como el Lavado los depósitos de agua de la I.E cada tres días cepillando las paredes para eliminar los huevos del zancudo.
- Evitar colocar ofrendas florales en agua, lavar los floreros y cambiar el agua cada tres días o sustituirla por arena mojada; evita plantas acuáticas en la IE.
- Facilitar en las áreas infestadas -es decir con presencia de zancudos-, el ingreso e inspección de tu institución educativa por los representantes de Salud, asimismo coordinar con el EE.SS. más cercano para la aplicación de larvicida (Químico no tóxico) para el control de larvas de mosquitos en los depósitos para evitar que el zancudo llegue a estadio adulto.
- Guardar los recipientes vacíos limpios, secos, boca abajo y bajo techo.
- Mantener los lavaderos limpios cepillando constantemente los bordes y evitando que se acumule agua y moho.
- Mantener las piscinas, en especial los bordes, añadiendo cloro y poniendo en funcionamiento los filtros para la circulación del agua.

PROPUESTA PARA REALIZAR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN A TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA (ESTUDIANTES, DOCENTES, PADRES DE FAMILIA, AUTORIDADES, ETC.):

Incluir en la Programación:

- Actividades Artístico-culturales (pasacalles, festivales de música y danzas, obras de teatro, concursos, la radio de la institución, etc.) vinculadas a aprendizajes respecto al tema en el Plan Anual de Trabajo de la Institución Educativa.
- Actividades de sensibilización (charlas, conferencias, debates, presentación de avances de investigación, presentación de murales, afiches, historietas, relatos, cuentos, etc.) que expongan y demuestren los peligros derivados de las enfermedades prevalentes, derivadas de los cambios climáticos y el calentamiento global.

Además, incorporar la temática Promoción de Prácticas Saludables para la prevención del Dengue, Chikungunya y Zika en los documentos de gestión pedagógica como: Programación Curricular, Unidades y sesiones educativas para promover prácticas saludables que ayuden al autocuidado de la salud de los estudiantes.

COORDINACIÓN INTERSECTORIAL:

- Realizar alianzas estratégicas con EE.SS, Sedapal, Gobierno Local, ONG, etc. para ejecutar tareas conjuntas en todo el proceso de lucha contra las enfermedades prevalentes y pandemias (Dengue, Chikungunya y Zika), sobre todo en zonas consideradas de riesgo.

CONVENIO N° 459-2017-MINEDU

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Marco de Cooperación Técnica que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE SALUD**, con RUC N° 20131373237, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará el **MINSA**, debidamente representado por la Ministra de Salud, la señora **PATRICIA JANNET GARCIA FUNEGRA**, identificada con DNI N° 06157299, designada mediante Resolución Suprema N° 164-2016-PCM; y de la otra parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en la Calle Del Comercio 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará el **MINEDU**, debidamente representado por la Ministra de Educación, la señora **MARILU DORIS MARTENS CORTES**, identificada con DNI N° 10490562, designada mediante Resolución Suprema N° 316-2016-PCM; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

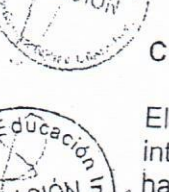
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- a. El **MINSA** es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. Es la Autoridad a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en dicha materia. Asimismo, diseña, establece, ejecuta y supervisa políticas nacionales y sectoriales de su competencia y ejerce la rectoría con respecto a ellas. Constituye el ente rector del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- b. El **MINEDU** es el órgano del gobierno nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene, entre otras funciones, la de asegurar, desde una perspectiva intersectorial en una acción conjunta con los demás sectores del Gobierno Nacional, la atención integral de los estudiantes para garantizar su desarrollo equilibrado.

Cuando se haga referencia a las dos entidades en conjunto se les denominará **LAS PARTES**.

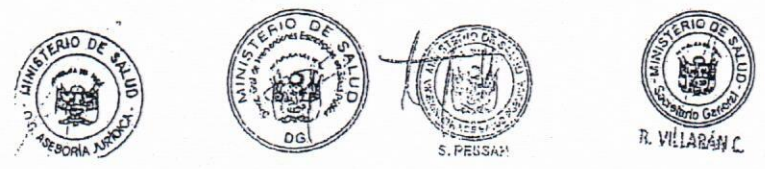
CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El **MINSA** y el **MINEDU** han mantenido a lo largo del tiempo una relación de mutuo interés y preocupación por el quehacer de la educación y salud pública en el país, habiéndose expresado en la ejecución de actividades coordinadas y de mutua responsabilidad, como las que desarrollaron durante la vigencia del Convenio N° 004-2008/MINSA. En tal sentido, a fin de continuar brindándose mutua colaboración, **LAS PARTES** han acordado la suscripción del presente Convenio.



CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las instituciones educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS).
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU que aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 - 2022.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 017-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01, Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 156-2012/ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG, "Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".
- Resolución Ministerial N° 161-2015/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 063-MINSA/DGPS.V.01 para la Promoción de Quioscos y Comedores Escolares Saludables en las Instituciones Educativas.
- Resolución Ministerial N° 209-2015/MINSA, aprueba el Documento Técnico "Gestión para la Promoción de la Actividad Física para la Salud"



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio Marco tiene por objetivo general desarrollar acciones conjuntas entre **LAS PARTES**, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes de educación básica regular y la promoción de una cultura de salud orientada al mejoramiento de los aprendizajes y de calidad de vida, con la participación de la comunidad educativa y el involucramiento activo de los diferentes niveles de gobierno.



Asimismo, son objetivos del presente Convenio Marco, los siguientes:

- a. Articular y complementar las acciones en materia de salud y educación para la atención de las y los estudiantes de los distintos niveles de educación básica regular, que permitan la detección temprana de problemas relacionados al aprendizaje para su derivación y atención oportuna.
- b. Articular acciones para el desarrollo de una educación en salud y cultura de la salud en beneficio de los estudiantes y de la comunidad educativa.



CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito geográfico para la ejecución del presente Convenio Marco será a nivel nacional, con énfasis en zonas rurales, urbano marginales y población en condiciones de pobreza y extrema pobreza.

En la ejecución del presente Convenio Marco participan los establecimientos de salud a cargo del **MINSA** y los establecimientos de salud de las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud a cargo de los Gobiernos Regionales. Asimismo, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **MINEDU**, en el marco de sus competencias, coordinará con las Instituciones Educativas, Programas No Escolarizados, Redes Educativas, Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones o Gerencias Regionales de Educación.

El **MINSA** coordina con los Gobiernos Regionales la participación de los establecimientos de salud a su cargo.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- a. Elaborar y aprobar documentos normativos articulados de ambos sectores que orienten las líneas de acción para la implementación de planes, programas o proyectos en el marco del presente Convenio.
- b. Prestar mutuo asesoramiento y apoyo para el logro del objeto del presente convenio.
- c. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas que conlleven a brindar la información y documentación necesarias para el logro del objeto del presente convenio.



- d. Desarrollar actuaciones y acciones que permitan la implementación del objeto y compromisos del presente convenio, para lo cual podrán contar con la colaboración de otras entidades.



CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la realización y ejecución de los programas, proyectos y actividades específicas, relacionados con los objetivos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán celebrar convenios específicos de cooperación.

Los referidos convenios específicos de cooperación, deberán considerar el objeto, condiciones, financiamiento, plazo y modo de ejecución, como mínimo.



CLÁUSULA OCTAVA: PERSPECTIVA MULTISECTORIAL

LAS PARTES se comprometen a establecer vínculos con otros organismos públicos, gobiernos regionales y locales, organismos cooperantes y sociedad civil a fin de propiciar su incorporación y participación en el desarrollo del objetivo del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco, tanto la suscripción como la ejecución del **CONVENIO**, no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Marco, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:



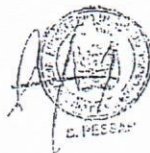
a) Por el **MINEDU**:

- El/La Directora/a de la Dirección General de Educación Básica Regular.
- El/La directora/a de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar.



b) Por el **MINSA**:

- El/La Director/a General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.
- El/Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Promoción de la Salud.



LAS PARTES, de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, la que será comunicada de manera formal a la otra parte.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente Convenio Marco, se hará por medio de una Adenda bajo el mismo nivel de aprobación y que, debidamente suscrita, formará parte integrante del Convenio Marco.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por resuelto el presente Convenio Marco, por las siguientes causales:



- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del Convenio Marco.
- b) Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- c) Cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendarios de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- d) De común acuerdo de LAS PARTES, lo cual debe constar en un acta; la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio Marco.



LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Marco no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y



común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Las partes declaran expresamente que el presente Convenio Marco, es de libre adhesión y separación para las mismas.

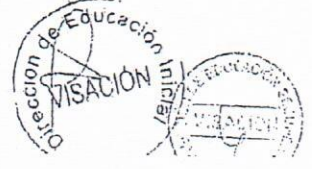
Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de Septiembre del año 2017.



Marilú Doris Martens Cortés
 Ministra de Educación



Patricia Jannet García Funegra
 Ministra de Salud





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

22 FEB 2018

San Borja,

OFICIO MULTIPLE N° 022 - 2018-MINEDU/VGMI-DRELM-UGEL 07-ASGESE-GRD

Señor/a

Director/a Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular y Especial, Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva de la Jurisdicción de la UGEL 07.

Presente.-

Asunto : Recomendaciones para implementar acciones que prevengan el Dengue, Chikungunya y Zika desde las Instituciones Educativas.

Referencia : AT2018-EXT-N°14675-Oficio N° 281-2018-DM y GS-DG-DIRIS-LS/MINSA
Convenio N° 459-2017MINEDU-Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación.
Ley N° 29664 – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.
R.M. N° 657-2017 – MINEDU.
Plan Anual de Trabajo 2018 del Área de ASGESE-GRD-UGEL 07.

De mi consideración

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlos cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur, viene realizando intervenciones de prevención, protección vigilancia y control del Dengue Chikungunya y Zika; para evitar brotes epidémicos que afecten a la salud de la población de nuestra jurisdicción sanitaria.

Por tal motivo, en el marco del Convenio N° 459-2017-MINEDU-Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, la UGEL 07, difunde las recomendaciones para Implementar Acciones que prevengan el Dengue, Chikungunya y Zika desde las Instituciones Educativas, las cuales está dirigida a Directivos y docentes. (Se adjunta documento).

Sin otro en particular, les reitero las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Handwritten signature
Jaime Wuiler Jimenez Castillo
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL N° 07 - SAN BORJA



JWJC /ASGESE
Esther P/Esp. GRD
21/02/2018. 11:00 a.m.



FECHA	Nº
ASGSE	2
MESA DE PARTES	

RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE PREVENGAN EL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA DESDE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

El Dengue, la Chikungunya y el Zika son enfermedades virales transmitidas por el zancudo Aedes Aegypti, el cual se reproduce en agua estancada, por eso es importante almacenar correctamente el agua y eliminar criaderos.

MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS PARA EVITAR LA PRESENCIA Y REPRODUCCIÓN DEL ZANCUDO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

- Coordinar con el Establecimiento de Salud más cercano acciones conjuntas para evitar la presencia de zancudos en la Institución Educativa y Comunidad.
- Realizar campañas de eliminación y destrucción de los depósitos que pueden ser "criaderos" como botellas y floreros, inodoros sin tapa, platillos escurridores de macetas, latas, botellas plásticas, llantas en desuso, y otros objetos inservibles porque acumulan agua, y aunque el volumen sea mínimo el zancudo podría depositar los huevos y reproducirse.
- Desarrollar acciones y/o prácticas saludables como el Lavado los depósitos de agua de la I.E cada tres días cepillando las paredes para eliminar los huevos del zancudo.
- Evitar colocar ofrendas florales en agua, lavar los floreros y cambiar el agua cada tres días o sustituirla por arena mojada; evita plantas acuáticas en la IE.
- Facilitar en las áreas infestadas -es decir con presencia de zancudos-, el ingreso e inspección de tu institución educativa por los representantes de Salud, asimismo coordinar con el EE.SS. más cercano para la aplicación de larvicida (Químico no tóxico) para el control de larvas de mosquitos en los depósitos para evitar que el zancudo llegue a estadio adulto.
- Guardar los recipientes vacíos limpios, secos, boca abajo y bajo techo.
- Mantener los lavaderos limpios cepillando constantemente los bordes y evitando que se acumule agua y moho.
- Mantener las piscinas, en especial los bordes, añadiendo cloro y poniendo en funcionamiento los filtros para la circulación del agua.

PROPUESTA PARA REALIZAR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN A TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA (ESTUDIANTES, DOCENTES, PADRES DE FAMILIA, AUTORIDADES, ETC.):

Incluir en la Programación:

- Actividades Artístico-culturales (pasacalles, festivales de música y danzas, obras de teatro, concursos, la radio de la institución, etc.) vinculadas a aprendizajes respecto al tema en el Plan Anual de Trabajo de la Institución Educativa.
- Actividades de sensibilización (charlas, conferencias, debates, presentación de avances de investigación, presentación de murales, afiches, historietas, relatos, cuentos, etc.) que expongan y demuestren los peligros derivados de las enfermedades prevalentes, derivadas de los cambios climáticos y el calentamiento global.

Además, incorporar la temática Promoción de Prácticas Saludables para la prevención del Dengue, Chikungunya y Zika en los documentos de gestión pedagógica como: Programación Curricular, Unidades y sesiones educativas para promover prácticas saludables que ayuden al autocuidado de la salud de los estudiantes.

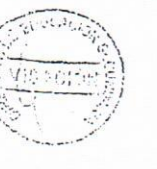
COORDINACIÓN INTERSECTORIAL:

- Realizar alianzas estratégicas con EE.SS, Sedapal, Gobierno Local, ONG, etc. para ejecutar tareas conjuntas en todo el proceso de lucha contra las enfermedades prevalentes y pandemias (Dengue, Chikungunya y Zika), sobre todo en zonas consideradas de riesgo.



CONVENIO N° 459-2017-MINEDU

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD



Conste por el presente documento, el Convenio de Marco de Cooperación Técnica que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE SALUD**, con RUC N° 20131373237, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará el **MINSAL**, debidamente representado por la Ministra de Salud, la señora **PATRICIA JANNET GARCIA FUNEGRA**, identificada con DNI N° 06157299, designada mediante Resolución Suprema N° 164-2016-PCM; y de la otra parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en la Calle Del Comercio 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará el **MINEDU**, debidamente representado por la Ministra de Educación, la señora **MARILU DORIS MARTENS CORTES**, identificada con DNI N° 10490562, designada mediante Resolución Suprema N° 316-2016-PCM; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- a. El **MINSAL** es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. Es la Autoridad a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en dicha materia. Asimismo, diseña, establece, ejecuta y supervisa políticas nacionales y sectoriales de su competencia y ejerce la rectoría con respecto a ellas. Constituye el ente rector del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- b. El **MINEDU** es el órgano del gobierno nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene, entre otras funciones, la de asegurar, desde una perspectiva intersectorial en una acción conjunta con los demás sectores del Gobierno Nacional, la atención integral de los estudiantes para garantizar su desarrollo equilibrado.

Quando se haga referencia a las dos entidades en conjunto se les denominará **LAS PARTES**.

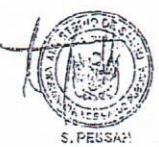
CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El **MINSAL** y el **MINEDU** han mantenido a lo largo del tiempo una relación de mutuo interés y preocupación por el quehacer de la educación y salud pública en el país, habiéndose expresado en la ejecución de actividades coordinadas y de mutua responsabilidad, como las que desarrollaron durante la vigencia del Convenio N° 004-2008/MINSAL. En tal sentido, a fin de continuar brindándose mutua colaboración, **LAS PARTES** han acordado la suscripción del presente Convenio.



CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las instituciones educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS).
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU que aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 017-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01, Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 156-2012/ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG, "Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".
- Resolución Ministerial N° 161-2015/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 063-MINSA/DGPS.V.01 para la Promoción de Quioscos y Comedores Escolares Saludables en las Instituciones Educativas.
- Resolución Ministerial N° 209-2015/MINSA, aprueba el Documento Técnico "Gestión para la Promoción de la Actividad Física para la Salud"



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio Marco tiene por objetivo general desarrollar acciones conjuntas entre **LAS PARTES**, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes de educación básica regular y la promoción de una cultura de salud orientada al mejoramiento de los aprendizajes y de la calidad de vida, con la participación de la comunidad educativa y el involucramiento activo de los diferentes niveles de gobierno.



Asimismo, son objetivos del presente Convenio Marco, los siguientes:

- a. Articular y complementar las acciones en materia de salud y educación para la atención de las y los estudiantes de los distintos niveles de educación básica regular, que permitan la detección temprana de problemas relacionados al aprendizaje para su derivación y atención oportuna.
- b. Articular acciones para el desarrollo de una educación en salud y cultura de la salud en beneficio de los estudiantes y de la comunidad educativa.



CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito geográfico para la ejecución del presente Convenio Marco será a nivel nacional, con énfasis en zonas rurales, urbano marginales y población en condiciones de pobreza y extrema pobreza.

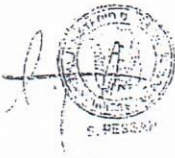
En la ejecución del presente Convenio Marco participan los establecimientos de salud a cargo del **MINSA** y los establecimientos de salud de las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud a cargo de los Gobiernos Regionales. Asimismo, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **MINEDU**, en el marco de sus competencias, coordinará con las Instituciones Educativas, Programas No Escolarizados, Redes Educativas, Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones o Gerencias Regionales de Educación.

El **MINSA** coordina con los Gobiernos Regionales la participación de los establecimientos de salud a su cargo.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- a. Elaborar y aprobar documentos normativos articulados de ambos sectores que orienten las líneas de acción para la implementación de planes, programas o proyectos en el marco del presente Convenio.
- b. Prestar mutuo asesoramiento y apoyo para el logro del objeto del presente convenio.
- c. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas que conlleven a brindar la información y documentación necesarias para el logro del objeto del presente convenio.



- d. Desarrollar actuaciones y acciones que permitan la implementación del objeto y compromisos del presente convenio, para lo cual podrán contar con la colaboración de otras entidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS



Para la realización y ejecución de los programas, proyectos y actividades específicas, relacionados con los objetivos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán celebrar convenios específicos de cooperación.

Los referidos convenios específicos de cooperación, deberán considerar el objeto, condiciones, financiamiento, plazo y modo de ejecución, como mínimo.



CLÁUSULA OCTAVA: PERSPECTIVA MULTISECTORIAL

LAS PARTES se comprometen a establecer vínculos con otros organismos públicos, gobiernos regionales y locales, organismos cooperantes y sociedad civil a fin de propiciar su incorporación y participación en el desarrollo del objetivo del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco, tanto la suscripción como la ejecución del **CONVENIO**, no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna, sino la colaboración eficaz que coadyuva al cumplimiento de sus fines.



CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

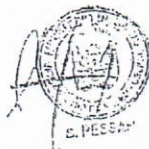
Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Marco, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

a) Por el **MINEDU**:

- El/La Directora/a de la Dirección General de Educación Básica Regular.
- El/La directora/a de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar.

b) Por el **MINSA**:

- El/La Director/a General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.
- El/Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Promoción de la Salud.



LAS PARTES, de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, la que será comunicada de manera formal a la otra parte.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

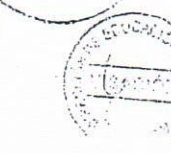
Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente Convenio Marco, se hará por medio de una Adenda bajo el mismo nivel de aprobación y que, debidamente suscrita, formará parte integrante del Convenio Marco.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por resuelto el presente Convenio Marco, por las siguientes causales:

- Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del Convenio Marco.
- Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- Cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendarios de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- De común acuerdo de LAS PARTES, lo cual debe constar en un acta; la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio Marco.



LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Marco no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y



común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES



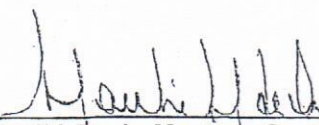
Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Las partes declaran expresamente que el presente Convenio Marco, es de libre adhesión y separación para las mismas.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de Septiembre del año 2017.




Marilú Doris Martens Cortés
 Ministra de Educación




Patricia Jannet García Funegra
 Ministra de Salud

